



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
 PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS  
 CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y  
 SOLUCIONES (SDQS)

Código: F-DS-TP-004

Versión:1

Fecha: 06/05/2016

Página: 1 de 1

**FORMATO: AVISO**

**AVISO**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA** a pesar de haberle enviado la respectiva comunicación a la dirección registrada en su historia laboral, para que se hiciera presente a notificarse del Acto Administrativo No. 0555 del 23 de abril de 2018, "Por el cual se declara la vacancia por abandono de cargo".

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**

**HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario \_\_\_\_\_

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta \_\_\_\_\_

La dirección no existe \_\_\_\_\_

El destinatario desconocido \_\_\_\_\_

No hay quien reciba la comunicación. \_\_\_\_\_

Cambio de domicilio  \_\_\_\_\_

Otro, A pesar de que a la fecha el documento no ha sido devuelto, el interesado no se ha presentado a notificarse personalmente dentro del término de cinco (5) días fijado en la comunicación y conforme a lo señalado en el CPAC.

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la Resolución No. 2143 del 20 de diciembre de 2017 "Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo".

Contra la presente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso ante la Secretaría Distrital de Integración Social, debidamente motivado, conforme lo señala el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de (5) días hábiles, hoy a las 11:00 a.m.

**GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy veintinueve (29) de mayo de 2018, a las 11:00 A.M.

**GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA**

Proyecto: María Claudia Gómez Salazar – Contratista S.G.D.T.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	<i>Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social</i>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **0555** DE 2018 **23 ABR 2018**

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”

Página 1 de 7  
F-RES-003B

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de sus facultades legales entre ellas las conferidas por el numeral 4° del Decreto Distrital 101 de 2004, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017, Decreto Distrital 075 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.227.105 se encuentra vinculado a la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social mediante nombramiento provisional, según Resolución No 455 del 07 de abril de 2015 y posesionado a partir del 08 de abril de 2015, en el empleo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 08.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2017 dirigido a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, la servidora pública Paola Andrea Rincón Gómez, Gestora de Talento Humano de la Subdirección Local para la Integración Social de Puente Aranda – Antonio Nariño, informa respecto al incumplimiento del horario de trabajo y las repetidas ausencias laborales del servidor público DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.227.105, para lo cual anexo a su comunicación copia de las tarjetas de control de asistencia.

Que conforme lo anterior, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano inició la instrucción del trámite administrativo por el presunto abandono del cargo del servidor público DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA procediendo a revisar las tarjetas de control de asistencia, determinando como fechas en las cuales no se ha presentado a laborar las siguientes:

NO	MES	DIAS DE AUSENCIA
1	AGOSTO 2017	DIA 4
2	AGOSTO 2017	DIA 16
3	SEPTIEMBRE 2017	DIA 1
4	SEPTIEMBRE 2017	DIA 5
5	SEPTIEMBRE 2017	DIA 6
6	SEPTIEMBRE 2017	DIA 8
7	SEPTIEMBRE 2017	DIA 11
8	SEPTIEMBRE 2017	DIA 12
9	SEPTIEMBRE 2017	DIA 13
10	SEPTIEMBRE 2017	DIA 14
11	SEPTIEMBRE 2017	DIA 15

*ed*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 23 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”

Página 2 de 7

NO	MES	DIAS DE AUSENCIA
12	OCTUBRE 2017	DIA 3
13	OCTUBRE 2017	DIA 11
14	OCTUBRE 2017	DIA 12
15	OCTUBRE 2017	DIA 13

Que mediante oficio con radicado SAL – 103468 del 27 de noviembre de 2017, el Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano le solicitó al servidor público DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA que dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación se presentará en esa Subdirección allegando los soportes y pruebas que justificaran sus ausencias a laborar en las fechas anteriormente señaladas.

Que el 04 de diciembre de 2017, el señor DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA, compareció a la Subdirección de Talento Humano con la Doctora Claudia Marcela Gutierrez López, quien ocupa el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23, en encargo, quien mediante acta suscrita señala lo siguiente:

“(...)

*Argumenta que no se le respeta el otro trabajo estando en los semáforos, manifiesta que es muy importante para el y que desde la SDIS deben respetar este otro trabajo.*

*La doctora Claudia le argumenta repetitivamente, el cumplimiento y compromiso que tiene con la entidad, responder con las funciones y como funcionario público, tener en cuenta el no asistir a la Subdirección Local con esa presentación y el olor desagradable por respeto a sus compañeros quienes lo han acogido satisfactoriamente.*

*Igualmente se le solicita como compromiso relatar por escrito en un oficio las justificaciones de sus ausencias repetitivas durante los últimos meses, sin embargo manifiesta que tiene muchas deudas y es una de sus justificaciones.*

*Finalmente, también nuevamente manifiesta que se le respeta el otro trabajo y que ahora mismo saldría a estar en el trabajo en el semáforo, porque es un lugar que le ayuda para realizar una investigación que quiere hacer (...)*

Que a la fecha el señor DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA no ha allegado a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano escrito justificatorio de su ausencia a laborar de acuerdo al compromiso adquirido en la reunión realizada el 4 de diciembre de 2017.

Que mediante auto de pruebas de fecha 11 de diciembre de 2017, el Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano con el fin de perfeccionar la actuación administrativa dentro del proceso administrativo adelantado al servidor DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA por el presunto abandono de cargo se solicitó lo siguiente:

(...)

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 23 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”

Página 3 de 7

1. “Ordénese al área de administración de personal certificar si el servidor el servidor público **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, se encontraba inmerso en alguna situación administrativa (permiso, licencia ordinaria, licencia por luto, etc.) que justifique su inasistencia a su sitio de trabajo durante las siguientes fechas:

NO	MES	DIAS DE AUSENCIA
1	Agosto 2017	Día 4, 16
2	Septiembre 2017	Día 1, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15,
3	Octubre 2017	Día 3, 11, 12, 13

2. Ordénese al área de nóminas certificar si dentro de los archivos de esta dependencia reposa incapacidad médica otorgada al servidor público **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, en las fechas señaladas en el numeral 1° del presente auto.
3. Solicítese a la Subdirección Local de Puente Aranda remitir informe por escrito mediante el cual se establezca si con la ausencia del servidor público **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, en las fechas descritas en el numeral 1°, se afectó el servicio prestado por esa Subdirección”.

Que mediante oficio del 14 de diciembre de 2017, el área de administración de personal certificó que el servidor público **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, no se encontraba inmerso en situación administrativa que justificara su inasistencia a trabajar durante las fechas solicitadas en el Auto de Pruebas del 11 de diciembre de 2017.

Que mediante correo electrónico del 15 de enero de 2018, el área de nómina y prestaciones sociales certificó que el servidor público **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA** durante las fechas solicitadas en el Auto de Pruebas del 11 de diciembre de 2017, no presentó incapacidades médicas.

Que el Subdirector Local de Puente Aranda el 06 de Febrero de 2018 mediante memorando con radicado INT 6698 presentó informe respecto a la afectación en el servicio durante los días de ausencia del servidor público **DAVID RODRIGUEZ ZAPATA** señalando lo siguiente:

“(…) en los días en que se reportan en el auto de pruebas de los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2017, el servidor público tenía la responsabilidad de realizar las tareas del archivo las cuales se mencionan a continuación y que debieron ser repartidas entre los compañeros generando más carga y responsabilidades entre el equipo de trabajo del área de gestión documental debido a las inasistencias del servidor **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**.

Agosto 2017:

4 y 16. Consultar en SIRBE de tipologías documentales vigencia 2013, para posterior asignar en sus correspondientes carpetas y cajas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 23 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"

Página 4 de 7

*Septiembre 2017:*

*1, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14 y 15. Clasificación documental por estado en SIRBE vigencia 2013.*

*Octubre 2017:*

*3, 11, 12 y 13. Ordenación de historias sociales de acuerdo con la asignación de agosto y septiembre de 2017.*

*Según el informe anterior, se advierte que se vio afectado el servicio del Área de Gestión documental en archivo y correspondencia, toda vez que se debió repartir la actividad en comento asignadas al empleado público, retrasándose así los resultados y metas planeadas, como consecuencia de las inasistencias a la Subdirección Local de Puente Aranda/Antonio Nariño del señor DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA "*

Que mediante correo electrónico del 12 de enero de 2018, la servidora pública Paola Rincón Gómez, Gestora de Talento Humano de la Subdirección Local para la Integración Social de Puente Aranda/Antonio Nariño informó que el servidor público DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA no se presentó a trabajar los días 15, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29, de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 enero de 2018, manifestando que se tomó vacaciones a partir del 15 de diciembre de 2017 teniendo en cuenta que le fueron consignadas en la nómina de diciembre de 2017.

Que dentro de la instrucción del proceso por abandono de cargo adelantado por la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se pudo establecer que mediante Resolución No 2071 del 12 de diciembre de 2017 le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones los cuales disfrutaría a partir del día 02 de enero hasta el 23 de enero de 2018, inclusive.

Que agotada la etapa probatoria, y realizado el análisis de documentos y pruebas obtenidas, en virtud del principio de la sana crítica, se concluye, que el servidor público DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA, ha incurrido en causal de declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, teniendo en cuenta que no se presentó a trabajar por más de tres días consecutivos en las siguientes fechas:

Septiembre de 2017: Días 11, 12, 13, 14 y 15.

Octubre de 2017: Días 11, 12, 13.

Diciembre de 2017: Días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 29.

Que en relación con la declaratoria de vacancia de un empleo por abandono del cargo el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017 en su artículo 2.2.11.1.9 establece que:

**ARTÍCULO 2.2.11.1.9 Abandono del cargo.** *El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:*

- 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. (Subrayas fuera de texto)*
- 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. (Subrayas fuera de texto)*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 23 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”

Página 5 de 7

3. No concurra al trabajo antes de ser concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

Que el artículo 2.2.11.1.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017, prevé que si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio el empleado se hará acreedor a las sanciones disciplinarias y a la responsabilidad civil o penal que le corresponda.

Que por su parte la Ley 734 de 2002 en su artículo 48 numeral 55, configura el abandono de cargo de forma injustificada como falta disciplinaria calificada como gravísima.

Que al respecto la Sala Plena de la Corte Constitucional se ha pronunciado en Sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005. Magistrado Ponente Doctor Humberto Sierra Porto, manifestando que:

*“La Corte declaró la exequibilidad de la disposición acusada, bajo la consideración de que es perfectamente viable y no contraviene la prohibición constitucional del doble enjuiciamiento que dentro del ordenamiento jurídico colombiano coexistan consecuencias negativas tanto en el régimen disciplinario como en el de carrera administrativa para aquel servidor público que abandone injustificadamente su empleo. A esta conclusión llegó el Tribunal con base en las diferencias existentes entre estos dos regímenes jurídicos. La sentencia señala varias diferencias importantes, “pues el régimen de carrera está fundado en el mérito y se centra en asegurar ante todo la eficacia y continuidad de la actividad estatal, mientras que los procesos disciplinarios protegen preferentemente la moralidad de la administración, y por ello se centran en verificar el cumplimiento de los deberes propios del cargo por los respectivos funcionarios. Por ello, nadie duda que el derecho disciplinario es una modalidad del derecho sancionatorio, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades, mientras que el régimen de carrera no tiene una vocación de sanción sino de selección de los mejores servidores, y evaluación y control de su desempeño.”*

Que en tal sentido, si se tiene comprobado el abandono de cargo sin justa causa, es viable la declaratoria de vacancia del empleo, sin perjuicio de la acción disciplinaria correspondiente.

Que conforme lo anterior, y de acuerdo con la misión institucional y los servicios que se prestan particularmente en la Subdirección Local de Puente Aranda/ Antonio Nariño, el normal desarrollo de las actividades, se ha visto afectado como consecuencia de la inasistencia a laborar de DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA.

Que 2.2.11.1.10 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 0648 de 2017, establece el siguiente procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo:

*“Con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el jefe del organismo*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 123 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”

Página 6 de 7

*deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes. (...)*”

Que la Ley 909 de 2004 señala en el artículo 41 literal i) la causal de retiro por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, literal declarado condicionalmente exequible por la Corte Constitucional mediante la precitada sentencia, así:

*“En el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio”.*

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones administrativas deberán adelantarse con sujeción a las normas y a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Que atendiendo lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, y en virtud del material probatorio que se logró recopilar durante la instrucción de la actuación administrativa, se concluye que es procedente declarar la vacancia del empleo de Auxiliar de Servicios General Código 470, Grado 08, por abandono del cargo, del cual es titular en provisionalidad DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.014.227.105, dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, teniendo en cuenta que se ha garantizado el debido proceso y del derecho de contradicción al servidor, sin que haya aportado la justificación pertinente a su ausencia a laborar durante las fechas señaladas en considerandos anteriores.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la vacancia del empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 08, por abandono del cargo, ocupado en provisionalidad por **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.014.227.105** expedida en Bogotá, dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, por abandono injustificado del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio a **DAVID RODRÍGUEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.014.227.105** expedida en Bogotá, el cual se hará efectivo al día siguiente de la ejecutoria de la presente resolución.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0555 23 ABR 2018

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 2018

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”


Página 7 de 7

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Integración Social, en la forma prevista en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Asuntos Disciplinarios y a la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, áreas de administración de personal y nómina y liquidaciones para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**CRISTINA VÉLEZ VALENCIA**  
Secretaria Distrital de Integración Social

Proyectó: María Claudia Gómez Salazar – Profesional Contratista SCDT  
Revisó: Manuel Francisco Angulo Martínez - Profesional Contratista SCDTH  
Aprobó: Martha Clemencia Díaz Tólez – Profesional Contratista SCDTH  
Giovanni Arturo González Zapata – Subdirector de Gestión y Desarrollo del Talento Humano  
María Clemencia Pérez Uribe – Directora de Gestión Corporativa  
Jennifer Andrea Benítez Dussan – Info Oficina Asesora Jurídica

